

ANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

ANTANDER

Martes, 21 de marzo de 1995. — Número 57

Página 1.213

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	I. DIFUTACION REGIONAL DE CANTILIDA.	
	1. Disposiciones generales	de Carron la
1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de 8 de marzo de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en la suspensión de la tramitación de actos, documentos o expedientes	1.214
1.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 23 de febrero de 1995 por la que se modifica el deslinde del monte denominado Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, sito en el término municipal de Cartes	1.214
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. – Deudores con paradero desconocido y embargo de bienes inmuebles	1.215
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Biological	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. – Pagos de valoraciones de expedientes de expropiación forzosa	1.216
	Gobierno Civil de Tarragona. – Expediente número 1.044/94	1.218 1.219 1.222
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
els IS e service stante e	Torrelavega. – Elevar a definitivo el expediente de modificación de crédito número dos de 1994	1.223 1.223 1.224 1.227
	4. Otros anuncios ·	
	Torrelavega, Vega de Liébana, Riotuerto, Rasines, Entrambasaguas, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Monte, Bárcena de Cicero, Molledo, Camaleño, Campoo de Yuso, Anievas, Soba y Camargo. — Rectificación de los padrones municipales de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995	1.227
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 185/94 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 173/94 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 860/90	1.229 1.229 1.230
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados	1.232
	589/93 y 131/93	1.236
The state of the s		

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 8 de marzo de 1995 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en la suspensión de la tramitación de actos, documentos o expedientes.

La aplicación del Decreto 43/94, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por parte de la Intervención, ha planteado serias dudas, derivadas fundamentalmente del término «convalidación» contenido en el texto de dicho Decreto, lo que propició el desarrollo parcial del citado Decreto, por Orden de 10 de febrero de 1995 («Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de febrero).

La citada Orden no resuelve la totalidad de las dudas y problemas planteados por la Intervención, sobre todo en lo que se refiere el órgano competente para suspender la tramitación del acto a que se refieren los números 1 y 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, de 18 de agosto, y la forma que ha de adoptar dicha suspensión, dado que el Decreto alude genéricamente a «la Intervención» (artículo quinto, número 1 y artículo séptimo), sin concretar cuál de los órganos de la misma debe acordar la suspensión y se refiere también a «Resolución escrita» (número 2 del artículo quinto) y «Resolución expresa» (párrafo tercero de la exposición de motivos).

Es por ello objeto de la presente disposición establecer, en desarrollo del Decreto Regional 43/94, cuál es el órgano competente para suspender la tramitación del acto y la forma que debe adoptarse para dicha suspensión por el órgano que corresponda.

Facultándose de forma expresa en la disposición final primera del Decreto mencionado al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del mismo,

DISPONGO

Primero. El órgano de la Intervención competente a que se refieren los números 1 y 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria lo será aquel a que corresponda la intervención y fiscalización del expediente de que se trate.

Segundo. La Resolución escrita en que se acuerde la suspensión a que alude el número 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, donde consten expresamente los motivos de aquélla y que deberá ser notificada al órgano gestor, tal y como establece el número 2 del ar-

tículo citado, la constituirá la conclusión del informe del interventor en la que se exprese que el expediente no podrá seguir su tramitación ordinaria ni ser aprobado hasta que no se haya subsanado el reparo por el órgano gestor o resuelta la discrepancia que pudiere plantearse, tal y como está previsto en el artículo sexto del Decreto 43/94.

Tercero. En lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

95/37703

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se modifica el deslinde del monte denominado Dehesa y Rupila, número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, sito en el término municipal de Cartes.

Como consecuencia del escrito de don Santiago Herrera Fernández, presentado en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza el día 27 de marzo de 1992, como reclamación previa a la vía judicial civil, solicitando se realizasen los trámites necesarios para excluir del monte Dehesa y Rupila, número 356 del C. U. P., una parcela de su propiedad, por adición de herencia y donación, según escritura pública otorgada a su favor por su padre, don José Herrera Pereda, ubicada en el sitio La Canal de Trivierte, alto de San Cipriano, pueblo de Cohicillos, término municipal de Cartes, y consecuentemente fuese modificado el deslinde de dicho monte en el tramo necesario, se inició en el citado Servicio el correspondiente expediente.

Según el informe redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la naturaleza, resulta:

El deslinde del monte Dehesa y Rupila, número 356 del C. U. P., fue aprobado por Real Orden de 21 de febrero de 1925, quedando incluida en él la parcela reclamada por el señor Herrera Fernández, lindante con el perímetro exterior del monte, desde los piquetes 288 al 295 del deslinde.

En fecha 20 de marzo de 1974 el Ayuntamiento de Cartes, administrador de los bienes de Cohicillos y Mercadal, pueblos propietarios del monte, reconocía que esta parcela es de la exclusiva propiedad de don José Herrera Pereda, padre del señor Herrera Fernández, acuerdo ratificado por dicho Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 1991.

Se ha realizado el replanteo de la línea del deslinde en el tramo afectado (piquetes del 288 al 295), señalados en rojo en el plano obrante en el expediente, así como el levantamiento topográfico del resto del perímetro de la parcela reclamada (piquetes 288 al 295), señalados en verde en dicho plano.

El Ayuntamiento de Cartes, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1992, acordó estimar correcta la nueva línea del deslinde: piquetes de 288 al 295, seña-

lados en verde en el plano citado, dejando excluida del monte la parcela reclamada por don Santiago Herrera Fernández;

Considerando que, vista la conformidad del Ayuntamiento de Cartes y que el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el informe citado estima debe accederse a la petición del señor Herrera Fernández, reconociendo de su propiedad la parcela en cuestión y, consecuentemente, proceder a la modificación del deslinde en el tramo afectado;

Considerando que, el informe emitido por la Dirección Jurídica Regional es conforme con el informe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza en su fundamentación jurídica y propuesta de

Resolución, y

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Modificar el deslinde del monte Dehesa y Rupila, número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, entre los piquetes 288 al 295, del deslinde, línea señalada en rojo en el plano obrante en el expediente, línea que será sustituida por la definida por los nuevos piquetes, del 288 al 295, señalada en verde en dicho plano.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de febrero de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

michalland at a strategic

95/35929

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria que se relacionan en el anexo, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se señalan en citado anexo, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía

y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado

Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

ANEXO

—Deudora, Alos Manero, Gislena. Domicilio, Vargas, 43, Santander. Concepto, transmisiones. Año, 1993. Importe, 463.505 pesetas.

—Deudor, Gómez Alonso, Luis Mateo. Domicilio, avenida Parayas, 96-B, Maliaño. Concepto, transmi-

siones. Año, 1994. Importe, 685.985 pesetas.

—Deudor, Martínez Pascual, Manuel. Domicilio, Alonso Vega, 32, Santander. Concepto, transmisiones. Año, 1994. Importe, 212.745 pesetas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra don Javier Pando Huerta, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por el concepto de sucesiones y s. pesca, que importan una deuda total de 746.137 pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

Providencia: Embargo de bienes inmuebles.

En Santander a 6 de marzo de 1995.

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra don Javier Pando Huerta, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia y, habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad del

deudor, un tercio de las siguientes fincas:

1º El entresuelo izquierda de la casa número 5 de la calle Tres de Noviembre de esta ciudad, de 114,99 metros cuadrados que figura inscrita en la sección segunda, folio 203, finca 1.208, inscripción 15ª

2.º El piso cuarto derecha de la calle Asilo, número 8, de Santander, inscrito al libro 53, sección segunda, folio 198, finca 2.450, inscripción 8.ª

3.º Local sótano señalado con la letra C, de la calle de Vista Alegre, que mide unos 30 metros cuadrados, que figura inscrito al libro 137, sección segunda, folio 147, finca 9.548, inscripción 1.ª

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que

puedan simultanearse, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación al deudor don Javier Pando Huerta, por encontrarse ausente del último domicilio conocido en Santander, calle Asilo, número 8, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide la presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander a 6 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Javier F. Gutiérrez Miguel.

95/36187

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de las deudoras a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se relacionan por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6 de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORA	DOMICILIO	AÑO	IMPORTE
«Jucecan, S. A.»	San Celedonio, Santander	1994	78.748
«Comercial Ecnocan, S. A.»	Bajada La Encina, Santander	1994	610.297

Santander a 21 de febrero de 1994.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Autovía del Cantábrico. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantábria. Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en las fechas y horas siguientes:

Días: 28 y 29 de marzo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho (según se relaciona).

95/29271

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

95/35396

ITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
RNAIZ SOLORZANO, MANUELA AGIGAL CALLEJA, MARGARITA	6 COMP2 2 COMP.			and the latest of the
Rep. BODEGA CAGIGAL, JOSE		C/ CISNEROS, 89-4ªA	SANTANDER	CANTABRIA
GIGAS CAGIGAS, JUAN ANTONIO	7 AMP.			USERNO JACKSON COMES
CAGIGAS CAGIGAS, JOSE LUIS CAGIGAS CAGIGAS, LUCIA ELVIRA				
Rep. CAGIGAS CAGIGAS, JUAN ANTONIO		C/ CARLOS RUIZ GARCIA, 8	CAMPOGIRO	CANTABRIA
GIGAS ZORRILLA, GABRIEL	4 COMP2			
CAGIGAS ZORRILLA, Mª DEL CARMEN CAGIGAS ZORRILLA, PILAR		THE PERSON NO. OF PERSON AND ADDRESS OF THE		
CAGIGAS ZORRILLA, LUCILA				CANTARRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA, GABRIEL	4 COMP2 ARR.	The second of the second of the	AMBROSERO AMBROSERO	CANTABRIA
GIGAS ZORRILLA, GABRIEL LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	104 COMP. ARR.	8º LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	106 ARR.	B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA CANTABRIA
LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	106 COMP. ARR. 103	B* LA MADRID .	BARCENA DE CICERO BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LA VEGA SAGARDI, ANIBAL LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	106 COMP.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RNANDEZ MADRAZO, Mª DEL CARMEN	145 COMP. ARR.	B* LA CHAROLA	GAMA	CANTABRIA
NFRIA FUENTE, MARINA	167-1 ARR. 102 ARR. Y 102 COMP. ARR.	C/ CERVANTES, 4	SANTANDER HOZ DE MARRON	CANTABRIA
RCIA HAYA, TOMAS RCIA ZORRILLA, SEGUNDO	102 COMP.	B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO		B* LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
NANDO FERNANDEZ, JUAN	101	B* LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO NANDO FERNANDEZ, JUAN	91			
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO		B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
OS FERNANDEZ, GREGORIO	28-2 9 COMP.	Bª MADAMA, S/N.	AMBROSERO	CANTABRIA
YOS GONZALEZ, ERNESTO HOYOS GONZALEZ, AMBROSIO				
HOYOS GONZALEZ, PEDRO	Good of the same of the party.			
Rep. HOYOS GONZALEZ, ROSARIO			AMBROSERO	CANTABRIA
OS. DE ORTIZ VILLA, PATRICIO	93			
VEGAS OSORIO, AQUILINA		Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO BARCENA DE CICERO	CANTABRIA CANTABRIA
Rep. VEGAS OSORIO, AQUILINA /IN GARNICA, JOSE ANGEL	110 AMP.	B* LA MADRID	BARGENA DE CICERO	CARTADATA
LAVIN GARNICA, Mª DEL CARMEN				
LAVIN GARNICA, Mª ANGELES	A RECORDED		CICERO	CANTABRIA
Rep. LAVIN GARNICA, JOSE ANGEL /IN GARNICA, Mª DEL CARMEN	110 AMP. ARR.	C/ CALLEGILLA	LAREDO	CANTABRIA
DPEZ ALVAREZ, BENITO	7 AMP. ARR.	B* ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
ARTINEZ PALACIOS, GREGORIO	148 OCUP. ARR.			
Rep. UNDA LAUCIRICA, JUAN JOSE	36 COMP.	C/ FERNANDEZ DEL CAMPO, 29-111	BILBAO	VIZCAYA
ONCALIAN ZORRILLA, ANTONIO	28-2 ARR.	8* MADAMA	AMBROSERO	CANTABRIA
RTIZ VEGAS, ANTONIO	100 ARR. Y 100 AMP. ARR.	B* LA MADRID B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RTIZ VEGAS, ANTONIO	93 ARR. 96 ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
SORIO PELAYO, MARIA	120 COMP.			CANTABRIA
Rep. GARCIA POLADURA OSORIO, FELIPE	90 COMP. ARR.	B* LA MADRID	GAMA GAMA	CANTABRIA
ARDO RAMILA, Mª DEL CARMEN EREZ PEREZ, GONZALO	121 COMP2 ARR.	B* LA CUESTA	AMBROSERO	CANTABRIA
REZ PEREZ, JUANA	148 OCUP.			CANTADDIA
Rep. PEREZ PEREZ, JACINTA	121 COMP2		GAMA	CANTABRIA
EREZ REVUELTA, GONZALO PEREZ REVUELTA, MANUEL	121 CONF. 2			SE PERMIT
Rep. PEREZ REVUELTA, GONZALO		8º LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
REZ REVUELTA, MANUEL	145 145 COMP.		GAMA	CANTABRIA
REZ REVUELTA, MANUEL JGAMA VIERNA, DANIEL	3 COMP.			
Rep. UNDA LAUCIRICA, JUAN JOSE		C/ FERNANDEZ DEL CAMPO, 29-1*1		VIZCAYA
JIZ RUGAMA, ANICETO	25 COMP. 17 COMP2	8º CASUSO 8º CASUSO	AMBROSERO AMBROSERO	CANTABRIA
JIZ RUGAMA, MIGUEL CI CICERO, CARLOS	173 COMP.	2º TRAV. ANTONIO MENDOZA, 18	SANTANDER	CANTABRIA
GAS OSORIO, AQUILINA	100, 100 AMP.			
HROS. DE ORTIZ VILLA, PATRICIO		8º LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. VEGAS OSORIO, AQUILINA GAS OSORIO, ROSARIO	96	NUESTRA SRA. DE FATIMA, 5-318		28047 MADRID
LONSO RUEDA, Mª PILAR JESUSA	176-3	at puone 3	SANTOÑA	39740 CANTABRI
Rep. GUTIERREZ ALONSO, PAULINO	50 AMP.	C/ DUQUE, 2 8* CASUSO	AMBROSERO	CANTABRI
ABANZO CAMBRES, L'AZARO ARRERA RUGAMA, PEDRO	57-1	B* EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRI
SANUEVA RASILLO, ANGELES	47 AMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRI
OBO PALACIO, JOSEFA	107 Y 107 COMP.		CE SERVICE CHARLE	
RIVAS COBO, PAULINO RIVAS COBO, MODESTO				
RIVAS COBO, CANDIDO				
Rep. RIVAS COBO, PAULINO	TR AND .			
CUETOS ZORRILLA, ANGEL CUETOS ZORRILLA, AURELIO	38 AMP.	The state of the s	TARGETT AND PARTIES.	
Rep. CUETOS ZORRILLA, ANGEL			AMBROSERO	CANTABRI
UETOS ZORRILLA, ANGEL	45-1			
CUETOS ZORRILLA, AURELIO			AMBROSERO	CANTABRI
Rep. CUETOS ZORRILLA, ANGEL CUETOS ZORRILLA, AURELIO	46-1 ARR.	ers described before the best son that	AMBROSERO	CANTABRI
UETOS ZORRILLA, AURELIO	57 AMP. ARR		AMBROSERO	CANTABRI
E LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	104	B* LA MADRID B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO BARCENA DE CICERO	CANTABRI
E LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	104 COMP.	B* LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRI

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCI
FONFRIA PUENTE, MARINA	167-1 COMP. ARR2	C/ CERVANTES, 4	SANTANDER	CANTABRI
HOYOS PEÑA, ALFONSO	59 COMP.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AMBROSERO	CANTABRI
JUNTA VECINAL DE CICERO	178			CANTABRI
MADRAZO HUERTA, ANTONIO	168 COMP.	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRI
MARTINEZ PALACIOS, GREGORIO	153 COMP. ARR.		BARCENA DE CICERO	CANTABRE
MONCALIAN PEREZ, RICARDO	66 COMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRI
MONCALIAN PEREZ, RICARDO	77 COMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRI
MONCALIAN RUIZ, ALBERTO	66 Y 66 COMP.		AMBROSERO	CANTABRI
MONCALIAN RUIZ, ALBERTO	84 Y 84 COMP.		MATERIAL PROPERTY.	
MONGALIAN PEREZ, RAUL				
Rep. MONCALIAN PEREZ, RICARDO			AMBROSERO	CANTABRI
MONCALIAN RUIZ, JOSE	77 Y 77 COMP.		A TANK OF STREET	
Rep. MONCALIAN PEREZ, RICARDO	TO WAR COMMITTEE STATE OF THE S		AMBROSERO	CANTABRI
SORIO PELAYO, MARIA	122 AMP.		GAMA - AMBROSERO	CANTABRI
ANDO NAVEDA, CARMEN	167-1 COMP.	CAMINO DE UGASCO, 3-10*D	BILBAO	VIZCAYA
EREZ PEREZ, GONZALO	127 AMP. ARR.		BARCENA DE CICERO	CANTABRI
EREZ PEREZ, JUANA	148	PL.SAN AGUSTIN, 1BIS PRINC. 1 2-A		8001 BARCELON
EREZ PEREZ, JUANA	149	PL.SAN AGUSTIN, 1BIS PRINC. 1 = -A		8001 BARCELON
EREZ PEREZ, JUANA	153 Y 153 COMP.	PL.SAN AGUSTIN, 1BIS PRINC. 1 = -A	BARCELONA	8001 BARCELON
EREZ REVUELTA, GONZALO	127 AMP.			SECT CHARGE TOWN
PEREZ REVUELTA, MANUEL				HIROTODO DE LA COLONIA DE LA C
Rep. PEREZ REVUELTA, GONZALO		B* LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
ASILLO RODRIGUEZ, FRANCISCA	47 AMP.		CACTILLO CUETO	AND ARRAY COM
Rep. CASANUEVA RASILLO, PEDRO	/O 4NO	CENTERAL MODELINGS 7	CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
UIZ PALACIO, DANIEL	49 AMP.	GENERAL MOSCARDO, 7	SANTANDER	CANTABRIA
UIZ PALACIOS, EMILIA	37 AMP.	C/ SAN FERNANDO, 72	SANTANDER	CANTABRIA
UIZ PALACIOS, EMILIA OMARRIBA CUETO, CLAUDIO	45 AMP.	C/ SAN FERNANDO, 72	SANTANOER	CANTABRIA
	4-1	24 1111 25 14 2024 27 25	AMBROSERO	CANTABRIA CANTABRIA
ALLE CASTILLO, CASIMIRO	46-1	C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO, JUAN JOSE		C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANDER	CANTABRIA
ALLE CASTILLO, JUAN JOSE	57 AMP.			Take Market
VALLE CASTILLO, CASIMIRO	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	-1	000	
Rep. VALLE CASTILLO, JUAN JOSE	45000 23 00	C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANOER	CANTABRIA
ILA MENDIETA, Mª JESUS	159			TO SERVICE THE PARTY OF THE PAR
RUEDA VILA Mª JESUS				
RUEDA VILA DALL			100米,指示自然的24条。CAM	COMPANY SHAP
RUEDA VILA SERNANDO	Committee of the second			N. Halla Samor Library
RUEDA VILA, FERNANDO RUEDA VILA, LAURA	The state of the s			
Rep. VILA MENDIETA, Mª JESUS		0/ FOUTURE 1 74 SEUTES		
	107	C/ FONTUSO, 1-3: CENTRO	SANTURCE	VIZCAYA
ASTILLO GUILLEN ENRIQUE HROS	113	DO EL Managaria	BARCENA DE CICERO	CANTABRI
Rep. PEREZ USLE JOAQUINA	179-3	Bº El Manzanal	BARCENA DE CICERO SANTANDER	39790 CANTABR
ERRO GARNICA ESTEBAN OBO MARTINEZ HNOS	138-C	c/ Tetuan, Portalón 4-19-0	SARTANDER	CANTABR
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		Adal Treto, nº 44	BARCENA DE CICERO	CANTABRI
OBO MARTINEZ HNOS	138-cc	and the bright of second many and the second second second		CANTABR
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		Adal-Treto,nº 44	BARCENA DE CICERO	> CANTABR
ORTE PANDO RICARDO DEL HROS	166-1			CANTABR
Rep. CORTE ELDUAYEN Mª BLANCA DEL		Residencia La Hermita 2	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
UETOS ZORRILLA ANGEL	42-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABR
UETOS ZORRILLA ANGEL	53-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABR
UETOS ZORRILLA ANGEL	89-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABR
LSAN SACYR U T E	138-E0	c/ Burgos nº 9-1º-Puerta 107	SANTANDER	CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	166-1A	Residencia la Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	166-2A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	166-3A	Residencia la Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	166-AR	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	167-1A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ SILVERIO	167-AR	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ERNANDEZ VALLE MANUEL HROS	126-C8	RO EL Oplacia	BARCENA DE CICERO	CANTABR
Rep. RUGAMA FUENTE ANTONIO ERNANDEZ VALLE MANUEL HROS	135_00	B ^Q El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
Rep. RUGAMA FUENTE ANTONIO	135-CB	RO El Delegio	BARCENA DE CICERO	CANTABR
OPEZ ALVAREZ BENITO	1-AR	B ^Q El Palacio B ^Q Estian	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
OPEZ ALVAREZ BENITO	5-1A	B ^Q Estian	AMBROSERO	39791 CANTABR 39791 CANTABR
OPEZ ALVAREZ BENITO	7-AR	B ^o Estian	AMBROSERO AMBROSERO	39791 CANTABR
OPEZ ALVAREZ BENITO	81-AR	8º Estian	AMBROSERO	39791 CANTABR
ARTINEZ PALACIOS GREGORIO	148-AR	J. Cottlan	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ARTINEZ PALACIOS GREGORIO	153-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
OGRO SAN ROMAN LAUREANO HROS	163		STATE OF STREET	CANTABR
Rep. MOGRO PASCUAL LUCAS			BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
REZ USLE JOAQUINA	112			CANTABR
CASTILLO GUILLEN ENRIQUE HROS				CANTABR
Rep. PEREZ USLE JOAQUINA		B ^Q El Manzanal	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
JGAMA FUENTE ANTONIO	135-80	8º El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
AN MIGUEL GONZALEZ AQUILINO	141	8º El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ECI CICERO CARLOS	161	2ª Trav. Antonio Mendoza,18	SANTANDER	CANTABR
ECI CICERO CARLOS	163-1	28 Trav. Antonio Mendoza, 18	SANTANDER	CANTABR
ECI CICERO CARLOS	173	2ª Trav. Antonio Mendoza,18	SANTANDER	CANTABR
ECI LASTRA JUAN JOSE	150-AR	B ^o La Bodega	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
ORRILLA FERNANDEZ RAMIRO	171-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
RRILLA FERNANDEZ RAMIRO	179-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR
	136	Bo El Cristo	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABR

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Emilio López Vallejo, calle Campogiro, 86, loca-

lidad Santander, provincia de Cantabria, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número 1.044/94.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Flix. Artículo infringido: 23.a) L. O. 1/92.

Tarragona, 13 de diciembre de 1994.—El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

95/31899

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán. Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras y don José María Gómez Ruiz.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas arriba señaladas, para conocer de la controversia promovida por don Miguel Ángel Sañudo Cobo, en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 339.435 pesetas.

HECHOS

1. Con fecha 30 de noviembre de 1993 se recibió en la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria, escrito de la parte actora reclamando el pago a la demandada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transporte», de cuatro viajes diferenciados, que arrojan un saldo en favor de la demandante de 339.435 pesetas.

2. El 1 de agosto de 1994 se comunica al reclamante que el 7 de septiembre, a las diez horas de la ce-

lebración de la vista.

3. El mismo día se comunica a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» la fecha y hora de celebración de la vista, siendo recibida el 8 de agosto de 1994.

4. En el trámite de la vista la reclamante se ratifica en su demanda y la parte demandada no comparece, pese a estar citada en forma, por lo que se continuó con los trámites oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiada la reclamación en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Trans-

portes Terrestres, artículo 6 y siguientes;

Considerando que los portes que se reclaman son sólo parte de una única factura, que se presenta en el momento de la vista, que asciende a la cantidad de 627.120 pestas y que ésta ha sido desglosada en dos partidas que se reclaman por separado;

Considerando, por tanto, que la factura es prueba de la existencia de un único contrato que debe ser considerado como de tracto sucesivo, de ejecución periódica, que origina una pluralidad de prestaciones, y

Considerando que de la documentación aportada, el objeto de la reclamación es el impago global de varios servicios, concretamente diez, aún cuando artificiosamente hayan sido fraccionados en dos peticiones autónomas, que carecen de la necesaria sustantividad propia para fundamentar aquella independencia,

La Junta Arbitral, por unanimidad, dicta el si-

guiente:

LAUDO

Declararse incompetente de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que la reclamación excede la cuantía de 500.000 pesetas y que no se ha pactado expresamente el sometimiento al arbitraje de esta Junta.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firmen la presidencia y el secretario de la Junta en el lugar y fecha indicados, expidiéndose las certificaciones necesarias del presente laudo para la adecuada

notificación y ejecución del mismo.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecu-

ción del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/22821

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por: presidenta, doña Marta Pastor Laherrán; vocales, don Ezequiel Bengoa Porras, don José María Gómez Ruiz y don José Manuel Pérez Soto, y secretario, don José Cepa Rivero, para conocer de la controversia promovida por don Vicente Buenaga Varela en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 419.441 pesetas.

ANTECEDENTES

 Que la reclamante efectuó diversos portes para la reclamada habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor de la reclamante de 419.441 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 30 de noviembre de 1993.

2) La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual forma, examina su competencia territorial de la que se declara, igualmente competente, al tener los portes su origen o destino en la región de Cantabria y ser elegida esta Junta por el reclamante para resolver la controversia planteada. Todo ello en aplicación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, de ordenación de los transportes terrestres.

3) El 1 de agosto de 1994 se notificó a don Vicente Buenaga Varela, reclamante, y a «Torrebesaya Cooperativa de Transportes», reclamada, la celebración de la vista para el 7 de septiembre del mismo año a las diez horas, compareciendo el demandante, quien se ratifica en la demanda y la demandada no comparece.

HECHOS

1) El reclamante, don Vicente Buenaga, realizó diversos portes a la reclamada «Torrebesaya Sociedad

Cooperativa de Transportes».

2) El reclamante presenta letra de cambio expedida y aceptada por la reclamada, al cobro de su vencimiento el 30 de marzo de 1993, por la cantidad de 419.441 pesetas.

3) A su vencimiento, la letra fue presentada al cobro, resultando impagada. Tras comunicar a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», aceptante de la letra, el impago de la letra de cambio, la antedicha sociedad no ha abonado al reclamante el débito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte terrestre del que se deriva la reclamación así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2) La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los portes realizados, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligada, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad de la reclamada por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 1.255, 1.256, 1.274 y 1.278 del Código Civil, y la consecuente obligación de pagar a la actora la deuda que se cifra en la cantidad reclamada de 419.441 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se han considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de Comercio, Código Civil, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resulten aplicables, esta Junta Arbitral por unanimidad acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el siguiente laudo:

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 419.441 pesetas la cantidad que «Torrrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» debe abonar a

don Vicente Buenaga Varela.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecu-

ción del mismo.—Firmas ilegibles.

95/22823

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán. Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras y don José María Gómez Ruiz.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas arriba señaladas, para conocer de la controversia promovida por don Miguel Ángel Sañudo Cobo, en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 287.685 pesetas.

HECHOS

1. Con fecha 30 de noviembre de 1993 se recibió en la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria, escrito de la parte actora reclamando el pago a la demandada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transporte», de cuatro viajes diferenciados, que arrojan un saldo en favor de la demandante de 287.685 pesetas.

2. El 1 de agosto de 1994 se comunica al reclamante que el 7 de septiembre, a las diez horas de la ce-

lebración de la vista.

3. El mismo día se comunica a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» la fecha y hora de celebración de la vista, siendo recibida el 8 de agosto de 1994.

4. En el trámite de la vista la reclamante se ratifica en su demanda y la parte demandada no comparece, pese a estar citada en forma, por lo que se continuó con los trámites oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiada la reclamación en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 6 y siguientes;

Considerando que los portes que se reclaman son sólo parte de una única factura, que se presenta en el momento de la vista, que asciende a la cantidad de 627.120 pestas y que ésta ha sido desglosada en dos partidas que se reclaman por separado;

Considerando, por tanto, que la factura es prueba de la existencia de un único contrato que debe ser considerado como de tracto sucesivo, de ejecución periódica, que origina una pluralidad de prestaciones, y

Considerando que de la documentación aportada, el objeto de la reclamación es el impago global de varios servicios, concretamente diez, aún cuando artificiosamente hayan sido fraccionados en dos peticiones autónomas, que carecen de la necesaria sustantividad propia para fundamentar aquella independencia,

La Junta Arbitral, por unanimidad, dicta el si-

guiente:

LAUDO

Declararse incompetente de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que la reclamación excede la cuantía

de 500.000 pesetas y que no se ha pactado expresamente el sometimiento al arbitraje de esta Junta.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman la presidenta y el secretario de la Junta en el lugar y fecha indicados, expidiéndose las certificaciones necesarias del presente laudo para la adecuada

notificación y ejecución del mismo.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecu-

ción del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/22822

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán.
Vocales: Don José María Gómez Ruiz y don José
M. Pérez Soto.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 9 de enero de 1995, a las diez treinta horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas señaladas anteriormente, para conocer la controversia promovida por don Fermín López García, contra «Transportes Lacambra y López, S. L.», en reclamación de pago de portes que se evalúa económicamente en 86.250 pesetas.

ANTECEDENTES

1. Que el reclamante efectuó dos portes desde Cogolluda (Zaragoza) a Abadiano (Vizcaya), para la reclamante, habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor del reclamante de 86.250 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 31 de enero de 1994.

2. La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual modo, examina su competencia territorial de la que se se declara, igualmente competente, pues a pesar de que los portes no tienen su origen o destino en la provincia de Cantabria, hay que entender que el contrato se ha celebrado en Cantabria, pues, según el representante del reclamante, el contrato se realizó en Pumalverde-Udías-Cantabria, por ser este último el lugar en el que prestó su consentimiento don Fermín López García al realizarse telefónicamente.

3. El 14 de septiembre de 1994 se notificó a don Fermín López García y a «Transportes Lacambra y López, S. L.» la celebración de la vista para el día 26 de octubre de 1994. No obstante, al no poder practicarse correctamente la notificación al reclamado, el 3 de noviembre del mismo año se volvió a intentar, siendo infructuosos los intentos. Por ello, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el anuncio al «Boletín Oficial de Cantabria», al Ayuntamiento del último conocido de «Transportes Lacambra y López, Sociedad Limitada», Zaragoza y se procedió a la colocación en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, apareciendo en el «Boletín Oficial de Cantabria», el 12 de diciembre de 1994. Así pues, la celebración de la vista se celebró el pasado 9 de enero, a las diez treinta, compareciendo el reclamante, quien se ratifica en la demanda y la demandada no comparece.

HECHOS

1. El reclamante, don Fermín López García, realizó dos portes a la reclamada «Transportes Lacambra y López, S. L.», desde Cogolludo (Zaragoza) hasta Abadiano (Vizcaya), los días 5 y 8 de julio de 1993.

2. El reclamante presenta un pagaré, con vencimiento 10 de septiembre de 1993, que ingresó en su sucursal el 12 de septiembre de 1993 y que resultó

impagado.

3. Tras comunicar a «Transportes Lacambra y López, S. L.» el impago del pagaré, la antedicha sociedad aún no ha abonado al reclamante el débito por los dos transportes realizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte del que se deriva la reclamación por impago, así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2. La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los portes realizados por el reclamante, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligado, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad del reclamado por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 351, 374 y 375 del Código de Comercio, y la consecuente obligación de pagar al actor, don Fermín López García, la deuda que se cifra en la cantidad reclamada de 86.250 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se han considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de Civil, Código de Comercio, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resulten aplicables, esta Junta Arbitral por unanimidad acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el si-

guiente laudo:

LAUDO

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 86.250 pesetas, IVA incluido, más los intereses

moratorios correspondientes desde el 31 de enero de 1994 sobre la base del interés legal mínimo, fijado en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1990, hasta que se efectúe el pago por meses vencidos.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para sentencias firmes.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuación, notificación y eje-

cución del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/19567

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al alumbrado público de la autovía del Cantábrico, tramo Castro-Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 68 metros.

Origen de la línea: Treto-Laredo II.

Final de la línea: C. T. I. Candina.

Centro de transformación:

Denominación: Candina.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.176.256 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/29270

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al alumbrado público de la autovía del Cantábrico, tramo Castro-Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 144 metros. Origen de la línea: Treto-Laredo II.

Final de la línea: C. T. I. Estares.

Centro de transformación:

Denominación: Estares. Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.201.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/29272

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al barrio El Pedroso, de Peñacastillo, como consecuencia de la construcción de nuevas viviendas.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 200 metros. Origen de la línea: C. T. Zoco. Final de la línea: C. T. Zoco 2. Centro de transformación: Denominación: Zoco 2. Aislamiento: 24 kV. Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Potencia: 2 de 630 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.371.238 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de febrero de 1995.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/30853

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1994, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 1994 y que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

-Capítulo 1: Gastos de personal. Consignación anterior, 1.454.691.541 pesetas. Consignación definitiva,

1.446.891.541 pesetas.

-Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios. Consignación anterior, 957.459.634 pesetas. Consignación definitiva, 995.960.714 pesetas.

-Capítulo 3: Gastos financieros. Consignación anterior, 348.000.000 de pesetas. Consignación defini-

tiva, 348.000.000 de pesetas.

-Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 179.652.638 pesetas. Consignación defi-

nitiva, 188.552.638 pesetas.

-Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación anterior, 1.016.857.018 pesetas. Consignación definitiva,

1.006.857.018 pesetas.

-Capítulo 7: Transferencias de capital. Consignación anterior, 19.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 29.000.000 de pesetas.

-Capítulo 8: Activos financieros. Consignación anterior, 9.000.000 de pesetas. Consignación definitiva,

9.826.439 pesetas.

-Capítulo 9: Pasivos financieros. Consignación anterior, 2.462.126.372 pesetas. Consignación definitiva, 2.463.098.853 pesetas.

-Totales: Consignación anterior, 6.446.187.203 pesetas. Consignación definitiva, 6.488.187.203 pesetas.

Recursos utilizados

Bajas de otras partidas, 39.900.000 pesetas. Mayores ingresos, 42.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega, 15 de febrero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/29935

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiéndose aprobado por el Pleno de 2 de febrero de 1995 la ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Reinosa, 7 de febrero de 1995.—El alcalde, Daniel

Mediavilla de la Hera.

95/19655

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995 y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1995, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Ribamontán al Mar a 14 de febrero de 1995.-El alcalde (ilegible).

95/30066

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», del 14 de diciembre de 1994, el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, y no habiéndose presentado durante el plazo de treinta días hábiles reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Se hace público que los preceptos afectados son

los siguientes:

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6.2 A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, correspondiente a un período de un trimestre:

-Por cada vivienda, 1.200 pesetas. -Bares y fruterías, 4.000 pesetas.

-Hoteles, moteles, hostales, restaurantes, «Heladería El Ártico» y demás centros de naturaleza análoga, 6.000 pesetas.

-«Hotel Casal» y «Restaurante El Capricho»,

10.000 pesetas.

SUJETO PASIVO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Nº LIQUIDACIÓN IMPORTE

- —Supermercados «Tinita» y «La Rabia», 10.000 pesetas.
- —Supermercados «Aldy» y «Greyfis», 25.000 pesetas.
- —Campamentos de turismo y Universidad Pontificia, temporada de verano, 250.000 pesetas.

—Locales comerciales, 2.400 pesetas.

En los barrios de Rioturbio, Ruiseñada y Trasvía: —Viviendas, 850 pesetas.

—Bares y establecimientos comerciales, 1.500 pesetas.

Dichas modificaciones entrarán en vigor a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con efectos de 1 de enero de 1995.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal citada, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 31 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/33150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER;

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace publico mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artlenlo 59 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Regalmento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

SUJETO PASIVO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	N. LIGUIDACION	IMPORTE
Abascal Toca Julio	Florenes, nº 30, 7	94/001221	10.115
Aedo Mazo Maria Luisa	Cl Bonifaz, 1, 5ºdr.	94/001239	5.112
Alonso Ruiz Alfredo	Cl Hernán Cortés, 37, 3ºdr	94/001182	5.117
Arias Diaz Mª Dolores	C1 Menendez Pelayo, 33	94/000425	25 383
Azcarreta REcio Jose Luis	Cl Canalejas, 75, 1ºdr	94/001198	5.567
Barcina Herrera Mº isabel	Cl Duque de Ahumada, 15, 5ºI	94/001177	34.725
Benito Llata Mª Mar	Valdenoja, 17-d-5ºdr Cueto	94/001053	24.616
Bernardos Gles. Fco Javier	Cl Palencia, 13, 2º1z.	94/000870	14.869
Blanco Diego Odeta	San Fernando, 72,	94/001022	10.672
Briz Portilla Milagros	Gr. Maria Blanchard, 8, 990	94/000456	20.535
Buenaposada Pérez Jose E	Cl Maria Cristina, 22, 1	94/001042	5.377
Bustillo Canal Enrique	Cl Ramón y Cajal, 34, 4ºdr.	94/001571	23.078
Cabrero Barcena Isabel	Cl Valderrama, 4, 5-M	94/001124	8.864
Calderón Cadavieco Angel	Pj Tetuan, 2, 19dr.	94/000664	10.336
Calvo Martin Jose R.	Cl Canalejas, 58	94/000691	15.573
Canal Puente Felicidad	Cervante, 17, 3	94/000759	13.125
Canado Cubas Julio José	Gr. Virgen del Milagro, 4, 7ºd	r 94/001091	6.973
Carda Llop Jose R	General Davila, 324	94/000816	- 5.500
Carmona Viruete Gloria	Rualasal, nº 1, 2ºD	94/000828	35.605
Cabezas Pellon Maria Luisa	Ruiz de Alda, 17, 5ºA	94/001217	9.295
Cerro Amparán Maria Paz	Menendez Pelayo, 46-a, 69DR	94/001073	9.473
Chapado Gonzalez Mº Asunción	Pz. Progreso, 15, 390	94/001215	10.119
Collado Sanchez José	Gral. Dávila, 45-3, 5≌C	94/001237	9.856
CorralesRuiz Francisco	Gral. Dávila, 242, 5°C	94/001112	5.115
Corta Saiz Jose Maria	Av. Castros, 121-A, 398	94/000893	16.905
Cruz Alejos Francisco	Tr. Florenes, nº 17	94/000890	11.061
Diaz Sobrao Begoña	Albericia, nº 60, 3ºDR.	94/000627	6.529
Diego Agudo Mª Natividad Diez Echevarria Gustavo	Gral. Dávila, 324-B-1-49A	94/001225	6.244
Diez Sanchez Josefina	Pz. La Leña, 6, 1ºC	94/000510 94/001075	17.265
Doblas Pirez Mª Encarnacion	Bº Cueto, Nº 2-E Marcelino S. Sautuola, 17, 3	94/001513	10.787
		94/001208	7.2/8
Domenech Castillo M®Angeles Doal Hernandez Angel	Acebedos, 1, 2º1z.	94/000767	9.841
Duran Ingelmo Manuel	Montevideo, 11-BJ-IZ.	94/001265	9.884
Espinosa Marcos Alfonso	Fernando VI, nº 12, 4ºN Fdo.de lus Rius, 97,3ºA	94/001026	8.212
Espinosa Pablo Mª Isabel	Curmen, nº 28	94/000821	14.516
Exposito Ruiz Julio	Alta, nº 70, 2ºdr.	94/001263	5.034
Fernandez Echevarria Pedro	Juan XXIII, nº 1	94/001037	5.593
Fdez Bobadilla Carcamo Fco.	Borgos, 11	94/001088	21,506
Fernandez Gonzalez Juan J.	Custilla, nº 53, 4º1z.	94/001011	13.686
Fernandez perez manuel	Fernando de los Hios, 46, 2	94/001299	15.088
Fenandez Heyes Gonzalez Luis	Tederico Viul, nº 8	94/001305	28.787
Fernandez Torrado Manuel A	Gr Jose Hª cossio, 13, 11ºC	94/001256	5.112
Figueira Figueira Adelina	Alsedo Bustamante, nº 8	94/000585	8.933
Fonseca Legrand Juan Luis	Bº. la Pereda, 20 A Cueto	94/001296	12.721
Freile Gómez Mª Angeles	Av.Cardenal H. Oria, 80	94/001046	5.912
Fuente Minguez Blanca M	Tr. Cuevas, 8, 1	94/000406	6.207
García Heredia Antonio	Alta, nº 8	94/001104	8.603
Garcia Maza Francisco	8º Santiago Mayor, 70, 1ºiz	94/000910	15.914
Garzón Miguel Miguel	San Fernando, 16-3-59L	94/001024	6.837
Gestión Modular	Pº Pereda, 16	94/001126	7.452
Gómez Gómez Alberto	Juan XXIII, 11, 9º€	94/000738	5.102
Gomez Manteca Jose	Castilla, nº 59-1-2ºDr,	94/000945	7.797

L Stratto i naivi	Turring positional Conocido Li	Liquibacie	MIMITORIE
Gonzalez Diego Juan Carlos	8º La Pereda, 18-A, 1ºC	94/001194	8.47
Gonzalez Garcia Pablo	Norte, nº 10-9, 1	94/000692	
Gonzalez Roman Francisco	Isabel la Católica, 1, 3º	94/001020	6.37 25.29
Gonzalez Santamaria Jose Ant.	Gral. Dávila, 324-b-1-1198	94/000781	18.570
Guate Ortiz Pedro	Gral. Dávila, 17-8, 29Iz.	94/000962	13.625
Gómez Perez Martin	Av. Faro, 9	94/001105	10.69
Gutiorrez Blanco Jose Mª	Carmen, 42, 6ºE	94/001313	56.16
Gutierrez Ezequiel Celestina Gutierrez López Rosario	Bj.San Juan, 3-J, 1ºDR.	94/001166	6.04
Gutierrez Riva Maria Soledad	Av. Castros, nº 8 Vargas, 47, 3ºD.	94/000808 94/001524	13.147
Herbosa Isla Pompilio	Valdenoja, 24, 5ºE	94/000727 94/001248	14.168
Hernandez Rios Fco. Manuel	Montejurra, 4, 3ºIz.		158.970
Hervia Martinez Benito Horts Puente Mª Montserrat	Via Cornelia, 31, 6ºU	94/000847	5.273
Igartua Rudriguez David	Av. Cantabria, 10, 11º Bº La Pereda, 380-8, 4ºDR	94/000640 94/001259	5.926 7.531
Landeras Campos Concepcion	Gr. San Francisco, 3-I, 3ºA	94/000891 94/001349	14.829
Lanza Bouzo Enrique	Gral. Dávila, 258, 2º1z.		8.982
Lastra Garcia Mª Carmen	Menendez pelayo. 72, 220	94/001102	10.591
Lastra Trujeda Francisco	CO. Universidad, 21-2-42C	94/001062	
Lora Bezanilla Mª Carmon	Emilio Pino, 2, 7ºDr.	94/001067	5,581 22,498
Lopez Garcia Alejandro	Cl Vargas, 51, 10º-B	94/001008	5.023
Lopez Gómez Jesus	San Fernando, 70-C, 3ºD	94/001025	6.830
Lopez Gomez jesus	San Fernando, 70-C. 3ºDR.	94/001114	8.670
Lopez Lopez Miguel L.	Tetuan, PUB - BJ		5.091
Lopez Portilla Policarpo Luengo Cuesta Esther	Bº La Torre, nº 4-BJ. Monte San Andres, 25, 2ºDR.	94/001005	23.190
Machin Carrera Gemma M®	Bº Bolado, 73, 1ºI, Monte	94/000685 94/001229	10.395 5.112
Mantilla Rodriguez Gabriel	Av Castros, 4, 6ºD	94/001046 94/000889	7.033
Manzanares Campo Javier	Reina Victoria, nº 145		7.755
Martin Villeges Jose Ramon Martinez Hernandez Andres	Alta, nº 13, 112. Perines, nº 10, 19-B	94/001095	12.875
Martinez Iglesias Andres F.	Av.Castros, nº 121, 8º	94/001019 94/001050	10.267 7.550
Martinez Ruiz Mª Emma	Camilo A.Vega, nº4, 7º-B	94/000708	6.798
Martinez Velategui Agustin	Castilla, 27, 5ºA		13.006
Mayorgas Jimenez Consuelo	Habana, nº 21, 1	94/000479	55.801
Maza Larrea Juan Jose Mazarrasa Alvear Francisco	San Fernando, 62,1ºA Ramón y Cajal, 3	94/001012	12.639
Mejias Portilla juan manuel	Tr. Canalejas, 11, 5ºD	94/001199 94/001038	8.643
Menocal Sordo Mª Dolures	Av.Camilo A.Vega, 16-1		6.592
Montaje Electrico Metemosa	Rio Miera, nº 18	94/001138	10.124
Montero Hoyos Emilio	Av. Castañeda, 13-C, 3º1z.	94/000750 94/000723	11.013
Moran Macizo Mª Carmen	Cardenal Herrera, 24, 2ºC		8.997
Moreno Rodriguez Jose Fdo.	Juan XXIII, 11, 9ºC	94/001029 94/001188	5.111
Obrador Artesano Cantabria	Varyas, 65-BJ		20.444
Odriozola Calvo MªSoledad	Castelar, 43, 1ºIz.	94/001281	10.570
Olmo Lamadrid Mº Carmen	Carmen, nº 45, 1	94/001101	5.318
Orue Azpeitia Mº Elesa	Lirio, 9-A, 1ºDR		5.267
Palacio San Emeterio MªVic	Juan J.Perez MOLino, 2, 3°C	94/001109	5.563
Palomares Garrido Francisca	Fernando VI, 12, 4°N		7.137
Pellon Vela Mª Angeles	Magallanes, 33, 7º8	94/000911	8.063
Perales Pontones J Maria	General Davila, 224, 5ºC	94/000628	5.326
Peralta labrador jose Ignac.	Alto de los Leones, 2, 4-I		8.364
Pereda Pérez Carlos Maria	Gandara, nº 4	94/001121 94/000693	6,323
Perez Bullada Julio	Calderon de la Barca, nº 8		5,055
Perez Castillo Agustin Perez Prieto Joaquin	Montevideo, nº 9	94/000752	13.358 9.208
Perez Ruiz Alfredo	Cl Fernando de los Rios,56,41Z Jesus de Monasterio, 2, 3º	94/001044	5,548
Perez Viñas Mª Alicia	Valdenoja, 32, 3ºDA.	94/001161 94/001028	44.878
Pisa Borja Mª Angeles	Fco. Iturrino, 48, 1ºU		5.060
Planas Santiañez Ana M♥	Bº.San Martin, 150, 1º.P.C.	94/001169 94/001017	7.486
Polo Bermejo Julian	Alf.Provisionales, nº 2		24.968
Pombo Quintana Fuencisla	Magdalena, nº 1, 1º	94/001054	14.914
Puertas Fdez.Jose Vidal	Jose Mª Cossio, nº 16	94/001249 94/001136	20.104
Ramirez Cosina Mercedes	Paseo pereda, 21, 19		14.585
Hasines Gutierrez Fdo.	Urb.Altamira,4-CH-Adarzo	94/001250	5.112
Hebollo Calvo Fco.Angel	Pz. Cañadio, 2, 2º	94/001111	5.511
REspuela Martin Angel J.	Justicia, 4, 2ºC	94/001255	5.112
Rio Barriuso Mª Angeles	Castilla, 81, 298	94/001076	7.000
Rio Mazo Maria Pilar	Castilla, nº 19	94/001090	7.218
Hio Mendez Angela Fca.	Gr.Miralmar, nº2, 4ºIz.	94/000926	14.041
Hios Cagigas Silvia	Lirio, nº 5, CH-1	94/001223	6.964
Rodriguez pando Enrique	Pr. Castilla,nº 3, 3ºiz	94/001202	6.957
Rodriguez Saiz Fernando Roldan Llaguno Antonio	Canalejas,73-A, 3º1z. Camilo A.Vega, 19, 6ºD	94.001034 94/000923	13.312
Royuela Garcia Gerardo	Carmen, nº 19-B	94/001252	5.112
Ruenes Cabrillo Carlos Al.	lealtad,nº 12-A, 1ºDr.	94/000835	6.351
Huiz Grijuela Juan Ant.	Av.Pontejos, 13-8, 1ºDr.	94/001270	7.519
Ruiz Rivas Mª Teresa	Isabel II, 30, 5ºDH.	94/000731	7.053
Sainz Serrano Jose Antonio	Cobo de la Torre,nº 2, 5ºH	94/000988	6.522
Sainz Vidal Esteban	Asilo, nº 10, 5ºA	94/000860 94/001268	20.084
Salas Garcia Carlos vicente	Av.Cardenal Herrera,24,1º-B		7.007
Salmon Jimenez Filomena	Ruiz De Alda, nº 5, 5º	94/000578	6.365
Sanchez Gómez Pascual	Fdo. de los Rios, 56, 5ºIz.	94/001226	5.171
Sanchez Gonzalez MªMercedes	Gregorio Cuesta, 1, 1ºIz.	94/001266	8.407
Sanchez Movellan Ruiz MªCar	Rodriguez, 4-I, 49-E	94/000802 94/001142	12.674
Sunchez Perez Luis Angel	Argentina, 3-D, 59		20.988
Sangrador Gonzalez Abilio Santos Toca Amador	Gerardo Diego, 36,109-A	94/000764	13.280
Saro Pere Fco. Jose	San Simon, nº 30, 2º	94/000836	8,273
	Urb. Los Llanos.nº 40	94/001213	7,683
Secane Losa Emilio Secane Palazuelos Luis M	Leopoldo Pardo, 2, 5ºI Rusmayor, 11, 3ºDr.	94/001119 94/000866	7,999
Sierra Ibarrola Ignacio	Valdenoja, 17-d-e-5ºDr.	94/000952	52.240
Sierra Peña Francisco	San Fernando, 58, 2ºH	94/001554 94/000384	6,229
Soroa Liaño Angel	Rocio, nº 13, 1ºDr.		9,214
Tazon Palomera Isabel G.	Gravina, 3, 1º	94/001127 94/000965	10.407
Tijero Miguel Mª Gracia M.	Culderon de la Barca, 16,9ºIz.		5.101
Toca Llamosas Antonio	Sub. Gurugú, nº 15	94/000852	18.118
Trueba CortesAntopnio	Marcelino S. Sautuola, 17, 4ºI	94/000407	11.996
Trujillo Izquierdo Jesús	Alonso Ercilla, nº 5	94/000909	37.962
Ubieta Quiroga Purificacion	luis Vicente Velasco,nº 2-5ºC	94/000822	7.659
Vallar Gómez Fernando	Alta, 29, 4	94/001158	8.265
Valle Saro Margarita	Celderon de la Barca, 10, 5ºDR	94/001080	5.155
Vallines Diaz Jose Luis	Albericia, nº 26,	94/000990	12.408
Vaquero Puente Mª Pilar	Reina Victoria, 39, 6ºIz.		100.855
Vezquez Lopez Haul	Alejandro Garcia, 4, 10	94/000765	17.336
Velarde Gonzalez Torre Pedro	Pº. Perez Galdos, ,14-8,6ºIz.		8.939
Verde Camarero Antonio Javier	Gandara Junco, 14, 29	94/001065	24.205
Viadero Cobo Juan Jose	Gr Suntos Mertires, 6-8, 2012.	94/001279	6,266
Villagra lopuz Rutael Daniel		94/000974	16,601
Yillanueva Oria Mª luisa	Cadiz, nº 3	94/000761	12.209

LUGAR Y FORMA DE PAGO. En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada

PLAZOS DE INGRESO. Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente

RECURSOS: De reposición ante el limo. Se Akaide-Presidente de este Exemo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicio. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes-desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIAS:

- Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en via de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se originen.
- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.
- Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo asl no se intentara más practica de notificaciones personales.

Santander, a 10 de Febrero de 1.995



95/20338

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPT	E: CONTRIBUYENTE	DNVNIE	EMPRESA	IMPORTE
	SANTIAGO LAINZ FDEZ-FONTECHA		DATATECNICA S.A.	86.470
	MANUEL TOCA SANCHEZ FERNANDO COSTA GALDOS	13.648.487	CONSTRUCTORA ASTURIANA S.A. IMEM S.L.	19.872
AUDITORDING LINES PROPERTY OF THE	TRENE CUEVAS CANSECO		I.N.S.S. (PENSION) FELIPE JAVIER Y J. ARRARTE REV.	68.283

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un eño, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 16 de Febrero de 1995.

95/25962



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta llacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que

transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 6 del actual Reglamento General de Recaudación.

N° EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE .
050835/91 002372/91	ABASCAL ECHEVERRI RAMON AIRENOR SL	S-9981-I S-6299-K	275.461 77.772
002372/91	AIRENORSL	S-6300-K	77.772
059831/91	ALBARRAN ALVEAR MIGUEL	S-32625	32.400
050854/91	ALEJOS BUSTAMANTE MODESTO	S-52120	43.785
022141/91	ALONSO ALEGRE MARIA CARMEN	S-70392	15.648
014635/91 009051/91	ALVAREZ MARTIN JULIO	S-56557	22,461
009051/91	ALVAREZ MARTIN JULIO	S-5783-A S-3820-D	77.910 77.910
075982/91	AUTOMATICOS IBER CANTABRIA SA	S-5466-O	22.704
072757/91	BARRIOSAL SA	M-8820-N	113.538
072757/91	BARRIOSAL SA	S-4845-L	113.538
066155/91	BEBIDAS EL MONTE SL	S-1277-D	122.490
023241/91	BORJA GARCIA JOSE ANTONIO	S-7137-I	43,380
015010/91 023347/91	CAMPO ZABALETA FRANCISCO CAMPOS BOLIVAR CARMEN	S-60917 S-9363-1	67.248 48,288
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-67545	13.152
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-72510	13.152
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-7732-N	13.152
058510/91	CASTILLO LIAÑO MARIA PILAR	S-72827	67 148
072008/91	CONSORCIO HORTOFRUTICOLA SA	S-9673-1	47.696
066243/91	CONSTRUCCIONES LAF SA CONSTRUCCIONES LAF SA	S-5518-K S-7922-L	57,378
026525/91	CORRAL MORAN MARIA	S-1053-T	57.378 47.544
022283/91	CORTEZON MIER MARIA	S-72209	62.148
014380/91	CUESTA GANDARILLA TERESA		39,120
063368/91	DESARROLLO INVESTIGACIONES ELE SA		45.896
063368/91	DESARROLLO INVESTIGACIONES ELE SA		45.896
069351/91	DIAZ CASUSO JUAN CARLOS DIAZ CASUSO JUAN CARLOS	S-3343-E	90.264
069351/91	DIESTRO CASTANEDO JESUS MARIA	S-2841-F S-9274-D	90.264 54.171
018405/91	DIEZ VEGA GUTIERREZ PEDRO J	S-2009-E	43.929
016713/91	DOMINGUEZ COLOMES H.DEFONSO	S-6053-A	45.132
015200/91	DOMINGUEZ SANCHEZ CRISTOBAL	S-63113	39,120
060692/91	EL KABBI MAHAMED	S-1288-K	15.144
069801/91	EUDISER SA	S-5746-N	39.120
070774/91	FERNANDEZ MENDIA BEATRIZ	M-929009	19.832
002133/91	FERNANDEZ QUINTANA MANUEL FUENTES SORIA JESUS	S-8215-L S-40627	36.751
073998/91 073998/91	FUENTES SORIA JESUS	S-6299-T	64.052 64.052
024847/91	GARCIA EIBAR MANUEL	S-9707-G	56.640
012929/91	GARCIA GONZALEZ FELICIANO	S-52924	21.876
066334/91	GARCIA JIMENEZ JAIME	S-5641-1	17.114
013903/91	GARCIA MORO PEDRO	S-26349	15.816
013903/91	GARCIA MORO PEDRO	S-2466-L	15.816
004003/91	GARCIA PEREZ JOSEFA GOMEZ AYLLON CELEDONIO	S-9811-G S-43817	45.132 39.120
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-45353	43.966
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-71636	43.966
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-5527-II	43.966
014128/91	GOMEZ SAMOS FRANCISCO	S-39306	77.544
030519/91	GONZALEZ RASCON FELISA ESTHER	S-2777-L	35.241
023495/91	HERNANDEZ GABARRI CARLOS	S-6896-M	117.828
059075/91	HERNANDEZ MUÑOZ JACINTO	S-9593-B	25.776
000826/91	HERRERA VARON ALFONSO	BU-28818 M-629496	111.984 111.984
016145/91	IBAÑEZ PADEIRO JOSE MANUEL	S-0651-D	22,680
016145/91	IBAÑEZ PADEIRO JOSE MANUEL.	S-8104-J	22,680
073399/91	IBARRONDO GALLEGO JAVIER IGNACIO	OR-4319-D	92,976
073399/91	IBARRONDO GALLEGO JAVIER IGNACIO	S-5255-O	92.976
076571/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-5258-Z S-3149-B	31.736 41.712
017331/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-3946-G	41.712
017331/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-7166-M	41.712
035350/91	JIMENEZ JIMENEZ RAMON	S-2082-11	51.516
072902/91	LANTARON VALDES JOSE RAMON	S-4411-0	123,408
072902/91	LANTARON VALDES JOSE RAMON	A-7683-BK	123,408
000605/91	LANZA GARCIA JULIAN LANZA PALACIOS ROSA MARIA	S-4202-D V-6714-T	34.855 87.652
044753/91	LEGRAND DELPORTE JOSETTE	S-4505-J	51.089
021040/91	LISEAT SA	S-9287-W	39.120
077201/91	LOPEZ CARRERAS MARIA CARMEN	VA-3684-N	205.688
077201/91	I.OPEZ CARRERAS MARIA CARMEN	S-7817-O	205.688
077201/91 031125/91	LOPEZ CARRERAS MARIA CARMEN LOPEZ CONTRERAS MARIA OLGA	S-1646-R	205.688
070859/91	LOPEZ GARCIA MARIA ISABEL.	S-0056-P S-7072-A	86.342 14.648
016465/91	LOPEZ MACIAS JOSE	S-3237-A	39.120
017729/91	MARCANO GUTIERREZ MERIDA M	S-7502-B	21.876
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	S-7597-L	133.560
025698/91	MARTINEZ GÁRCIA MARIA PILAR	S-4831-N	133.560
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	S-6782-W B-2762-BB	133.560 133.560
025698/91 014494/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR MARTINEZ PACHECO MARIA ANGELES	S-54367	77.892
014494/91	MARTINEZ PACHECO MARIA ANGELES	S-4924-F	77.892
015372/91	MENENDEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL		17.784
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-0488-P	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-62028	160,612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-2684-D	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-6739-N S-7892-N	160.612
015113/91 000871/91	MERINO VALLEJO VICTOR PEÑA SARO MARIA LUISA	S-7892-N S-2548-L	56.640
059616/91	PEREZ BARBERO CONCEPCION	S-4178-E	56.640
070980/91	PEREZ JIEMENEZ PEDRO	B-3057-FP	35.286
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-6805-K	162.342
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-1464-U	162.342
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-9308-W	162.342
072743/91	PESCATRANS SL.	S-1342-L	78.936
072743/91	PESCATRANS SL.	S-9086-S S-58905	78.936 21.876
014845/91 012666/91	PESQUERA PEÑA MARIA LUISA PIEDRAIIITA ALONSO EMILIO	1.0-18590	64.896
012666/91	PIEDRAHITA ALONSO EMILIO	S-41575	64.896
012666/91	PIEDRAHITA ALONSO EMILIO	S-49113	64.896
044347/91	PIÑERA GOMEZ SAMUEL	S-3512-P	56.610
016318/91	PROTECCION Y SEGURIDAD CANTABRIA		248.296
024188/91	QUEVEDO GARCIA JOSE RAMON	BI-8936-M	139.797
059199/91	QUINEY RACHEL ANNE		62.149 500.064
021643/91	RABAGO PEREDA JOAQUIN	S-0717-D	500,064

N° EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
		men experience	72.872
014671/91	RAMOS ESPINOSA PEDRO FELIPE	TF-56854	
059512/91	RIOS GOMEZ MARCELO	S-9505-D	59.298
017296/91	REDONDO SAN EMETERIO MARIANO	S-6860-I	88.879
022968/91	RODRIGUEZ GARCIA LUIS RAMON	S-3552-I	56.478
025651/91	RODRIGUEZ GARCIA MARIA CARMEN	B-6072-AH	56.640
017262/91	RODRIGUEZ GUTIERREZ BLANCA	S-2404-B	39.120
072809/91	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE JULIO	S-0525-O	62.040
060236/91	ROLLAN CARBAYO ILDEFONSO	S-4224-II	59.286
022528/91	RUBER HISPANIA SA	S-75257	45.132
024619/91	RUIZ AGUILERA MANUEL	S-6115-G	51.970
010737/91	SAN MARTIN CLARAMUNT JUSTO	S-71361	56.640
018360/91	SOBERADO PANDO ANTONIO	S-4918-C	39.120
031995/91	TELE HOGAR E IVARS SL	S-0291-S	55.273
019579/91	VALDES IBAÑEZ MARIA OLVIDO	S-2345-O	140.659

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



95/20330

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESÚS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace publico mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Regalmento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

SUJETO PASIVO	UI.TIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
Acedo Solis Maria Pilar	Castilla, nº 59	94/001558	5.376
Achurra Fdez. Jose Maria	Bº. La Pereda, nº 88 Bj.	94/001345	42.709
Aguirre Martinez jesus	Alcazar de Toledo, nº2, 1ºIz.	94/001498	6.273
Aizcorbe Capa Pio	Canalejas, 61, 59Iz.	95/000065	5.342
Aizpurus Carral Gumersindo	Jose Gtrrez Solana, nº 9, 9ºA	94/001518	8,981
Aja Fernandez Mª isabel	Bj. La Encina, 13, 59B	94/001277	8.299
Alonso Alvarez Jose Manuel	Laredo, nº 3, 3ºU	94/001351	17.038
Alonso Diaz Daniel	Cardenal Cisneros, 89-8,29C	95/000066	5.315
Alonso Marcos Paulino	Rodriguez, nº 9, 9ºIz.	94/001319	11.590
Alonso Silio Jacinto	Virgen de la Paloma,nº 6,	94/001530	6,720
Alvarado Lopez Gregorio	Vargas, nº 65, S, 6ºF	94/000874	89.280
Alvarez Gonzalez Valentina	8º. La Torre,nº 90 San Roman	94/001368	6.955
Alvaro Galvez Carlos	Avelino Gutierrez, nº 2	94/000522	31.035
Antón Guerra Mª Nieves	Gral. Davila, 250-8, 298	95/000045	36.180
Apartalia s a	Duque Santo Mauro nº 20	94/000654	22.015
Asociacion Deportiva Molnedo	Zona Portuaria, nº 3	94/001560	11.962
Ballesteros Rodero Fco. J.	Gral. Dávila, 12-A-I-39	94/001137	7.817
Barcena Barros Jose Maria	Cardenal Herrera Oria, nº33,20	THE RESERVE AND THE PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY O	9.563
	Bº. Adarzo, 75-Bj, P.Castillo	AND DEEP STEEL STORY	6.858
Barquin Pérez Francisco	Bajada San Juan,nº 6, 6ºD	94/001458	24.113
Barrasa Pérez Angel	Gral. Davila, 206, 1ºD	94/001521	5.825
Barrio Navarro Mª Eugenia	Tetuen, nº 50, 4ºA	94/001380	6.300
Becerril Diego Eduardo	Joaquin Costa, 31	94/001505	7.919
Benito Gutierrez Angel	Isaac Peral, nº40, 5ºA	94/001456	10.953
Bezanilla Dominguez Julio	Bº San Martin del Pino, 10, 2ºI		16.978
Blanco Blanco Isabel	Castilla, 33, 30	94/000389	8.932
Bol Gonzalez Mª Yolanda	Grp.Maria Blanchard, 13, 10°C	95/000052	10.514
Bolado Gonzalez Mª Teresa	Clavel, nº 8-B	94/001321	10.050
Bolado Torre Antonio	Valdenoja, 18CD, 29D	95/000056	9.478
Cabrillo Hallado Manuel	Marcelino S Sautuola, 17, 1ºF		22.465
Cacho Fernandez Juan	Bº Primero de Mayo,nº 84	94/001478	6.818
Campos Garcia Jose Antonio Camus Helguera Gaspar	Canalejas, 60, 4ºC	94/001359	7.257
Cano Ruiz Santiago	Canalejas, nº 61, 3ºD	94/001489	12.774
Cantaero Alvarez Roberto	Castros, 71, 6ºC	94/001497	13.510
Carmona Viruete Gloria	Rualasalm nº 1, 2ºD	95/000099	7.953
Casanueva Ramos Damian	Don Daniel, nº 7	94/001016	9.966
Cases Gutierrez Rosa Mª	Gral. Davila, nº 17, 3º	94/001077	8.948
	Pz.Principe, 4, 49	94/001335	15.679
Castellanos Vega Dionisio	Bº. El Pedroso, 27-BJ P.C.	94/001479	7.130
Cimiano Tazanos Angel	Canalejas, nº 76, 1ºIz.	94/000735	22.036
Corzo Puente Carmen		94/000964	9.528
Cotaron Ruiz Hilario Ant.	Cardenal Cianeros, nº 41	94/001516	14,909
Cueto Samperio Fernando	Antonio Memdoza, 8-A, ET-DR.	94/001454	12.576
Diaz Gomez Jose Maria Diaz Rodriguez Jose Luis	BJ. La Encina, nº 3-D Valdenoja, 8,C, 5ºC	94/001353	10.683

SUJETO PASIVO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	N* LIQUIDACION	IMPORTE
Echevarria Mendicuti Ana	Valdenoja, 16-D, 4-7	94/000599	8.984
Echevarria Vierna Santiago	Cardenal Herrera Oria, 31-C	94/001495	6.317
Escobario Forcada Dolores Exposito Sierra Jose Luis	San Fernando,nº 32, 9º-D Perez Galdos, 63, 1ºIz.	94/001475 94/001499	11.346
Fernandez Lucio Antonio J.	Grp. Santiago Mayor, 39	95/000057	10.584
Fernandez Mate Mª Jesus	Timoteos, nº 25	94/001356	9,723
Frechoso Aja Salvador Fuentes Beci Carlos	Camilo Alonso Vega, 26, 7%G Bº. El Mazo, 219-BJ San Roman	94/001515 95/000062	8.677
Gallego Fernandez Luis Ant.	Perines, 17, 1	95/000074	17.379
Garcia Alvarez Bienvenido	San Fernando, 22	94/001523	11.738 25.899
Garcia Alvarez Mª Jesus Garcia Blanco Paulino	Av. Pontejos, 3-8 Jose Simon Cabarga, 4-A, 6ºC	94/001216 94/001485.	5.724
Garcia Gonzalez Benita	Gr. Maria Blanchard, nº 9, 7ºC	94/001375	8.414
Garcia Gonzalez Mª Jesus	La Milagrosa, 2, 3ºS	94/001533	11.120
Garcia Guadix Sergio	Gravina, nº 7, 4ºA Peña Herbosa, nº 18	94/001378 94/000791	6.612
Garcia Morano Eduardo Gomez Alvarez Francisco	Gral.DAvila, 324-8-1-1198	94/000763	10.546
Gomez Pando Santos Fco.	Bº.Adarzo, 123-Bj. P.C.	94/001039	12.283
Gomez Tezanos Balbina	Isaac Peral, nº 8, 5ºD	95/000061 94/001494	9.022 6.317
Gonzalez Cagigas Aurelio Guerra Palomino Luis	San Jose, 4 Magallanes, nº 39	94/001357	17.212
Gutierrez Aparicio Leonardo	Fernando de los Rios, 12, 3ºD	95/000088	5.492
Gutierrez Fernandez Angel	Luis Vicente Velasco, 11, 7ºD	94/001529 95/000036	7.988 7.698
Gutierrez Gonzalez concepcion Gutierrez Lopez Vazquez Ric.	Cadiz, nº 19, 3ºDr.	94/001496	18.404
Gutierrez Lopez Vazquez Ric.	Cadiz, nº 14, 4ºA	94/001483	10.741
Gutierrez Quijano Enrique	Bj. Caleruco, nº 15	94/001387 94/000315	7.776
Haro Velazquez Juan Miguel	Co. Pinares, nº 1-8, 3ºA Av Castros, 121, 2ºB	94/001509	47.033
Helguera Abascal Jose Herran Pino Jose	Girasol, nº 13-8J.	94/001294	12.027
Herrero González Manuel	Hernan Cortés, 59, 4ºA	94/001457	9.028
Jerez Arize Augusto	Pr. Floranes, nº 10-d, 2ºE	94/001477 94/001366	14.782
Lafuente Alonso Alfonso Lopez Cobo Maria Nuria	Castelar, nº 49 Simancas, 20, 1ºIz.	94/001535	15.211
Lopez Marcos Enriqueta	Av Torres Quevedo, 9, 19-B	94/000854	22.119
Lopez Rodiguez Manuel Angel	Bº. La Llanilla, 32, San Roman	95/000093	7.206 5.100
Macho Teso Manuel	Bº.Campogiro, 92-1-4ºB P.C. San Fernando, 16, 2ºC	95/000033	31.749
Manso Rojo Manuel Santiago Martinez Arce Concepcion	Marques de la Hermida, 50	94/000576	5.464
Martinez García Julio	Edificio Castilla, nº 15, 1ºD	95/000055	24.349
Martinez Lopez Joaquin	Tetuan, nº 50, 2ºC	94/001383	7.208
Martinez Martinez Angel Fco.	Marques de la Hemida, 13, 6ºB Tte. Fuentes Pila, nº11-D-5ºA		7.124
Martinez Valls Mª Angeles	Gral. Davila, 200-A, 198	95/000105	31.465
Maruri Ugarta Mª Carmen Mediavilla Martinez Africa	Gral. Davila, 17-7-29Dr.	95/000018	13.869
Merida Pérez Ignacio	Arrabal, 18,	95/000054	10.849
Merino Hoyal Margarita	Joaquin Bustamante,nº5, 4ºA Alta, nº 46A-C-9ºA	94/001376 94/001438	8.834 12.031
Mier Cos Francisco Moratinos Perez Victor Man	Santa Lucia, nº 1-6ºD	94/001340	6.540
Moro Ongay Eugenio	Cardenal Cisneros, 41, Ent-Iz	. 94/001493	30.470
Nieto Alonso Candelas	Gr. San Luis, 292-HA	94/001230 91/000074	6.136 7.051
Nocito Fuentes Pablo Nuñez Alonso Araceli	Menendez Pelayo, 82 Tio Trementorio, 1, 1ºIz.	94/001125	6.169
Ocejo Soto Eduardo	Gutierrez Solana, nº20, 1ºA	94/001344	5.037
Ortega Orozco Antonio	Gral.Davila, 82, 6ºC	94/001546	19.655 6.830
Ortiz Hazas Maria	Hernan Cortes, 29, 3 Santa Lucia, nº 57, 3ºIz	94/001471 94/001405	15.998
Ortiz Nuñez Maria Pilar Ortiz Santander Pilar	Floranes, 54, 4ºB.	95/000012	21.212
Oruña Tuñon Raquel	Av.Faro Chalet, 1 - 7	95/000080	20.155
Oses Gomez jose Dario	Menendez Pelayo, 8, 2ºB San Emeterio, nº 1	94/001503 94/001544	5.653 9.038
Ouriachi Abdalmonain Pardo Villa Francisco Jav.	La Pereda, 38K, 3ºD	94/001532	6.926
Paredes Gonzalez Torre Mª A	Pz. La Leña, 4, 29C	94/001297	11.704
Pascua Vharlon Jose	Gr. Maria Blanchard, 11, 1ºD	94/001414 94/001453	22.440 12.007
Pedraja Rio Luis Pereira Rodriguez Angel	Doctor Marañon, 1, 5ºIz. Bº.La Pereda, 18, 4ºC	94/000876	12.880
Piñeiro Porto Jose	Menendez Pelayo , 62, ET-2	94/001555	27.086
Prieto Llano Fco. Ignacio	Isaac Peral, 28, 4ºD	94/001565	7.653
Rabadan Varo Francisco	Tetuan, nº 50, 1ºD Juan de Herrera, 6, 2ºIz.	94/001382 95/000032	5.789 6.768
Rasines Perez Menuel Real San Juan Antonio	Bj. La Encina, 9, 19	94/001118	7.994
Reduplan s a	Casimiro Sainz ,nº 8-8	94/001422	16.713
Repronor S L	Reina Victoria, 39, 190	94/000672 94/001331	11.306 6.749
Riancho Castanedo Saturnino Rodriguez Fernandez manuel	Bº. Las Cuevas, nº 1 Juan XXIII, nº 9, 3ºC	94/001462	17.815
Rodriguez San Martin Mª Car	Madrid, 11, 4ºIz.	94/001512	8.263
Rozadilla Castanedo Amalio	Tr. Floranes, 3, 2	94/001527	13.994 31.240
Rumoroso Mendez Silvia	Bonifaz, 13, 2ºK Cuesta Hospital, nº 7, 5ºDr.	95/000044 95/000086	19.202
Saez Antolin Antonio Sanchez Benavides David	Canalejas, nº 34-A	94/001384	5.694
Santos Trueba Carman	San Fernando, 62, 19A	94/001520	12.532
Sañudo Ferreira Jose Carlos	Rualasal	95/000098	16.143 6.377
Seco Bravo Jose Angel	Santander San Fernando, 84, 3	94/001537 95/000069	8.961
Serrano Girao Juan Carlos Serrano Sierra Feliciano	Gral.Davila, 212-A, 102B	94/001386	6,354
Sisniega Pi Teodomiro	Tetuan, nº 50, 5ºA	94/001381	6.300
Soriano Guarrero Esther M.C.	Carmen, 30, 19A	94/001122 95/000035	5.844 5.655
Sugasaga Alonso Celada Jose Sysmain a 1	Duque Santo Mauro, 24,4ºIz. Calvo Sotelo, nº 6	95/000003	10.075
Teran Jimenez Juan Ant.	Leonardo Torres Quevedo, 36,11	Z: 94/001276	5.218
Tortosa Diego Jose Lorenzo	Fco. Iturrino, 42	94/001234	5.227 5.315
Trueba Cimiano Silvia Gema	Gandara, 4, 498	94/001167 94/001395	5.502
Trueba Teran Emilio Valenzuela Aguado Luis	Gral. Davila, 326, 2ºE Laredo, 8, 5ºIz.	94/001511	9.995
Vallejo Oria Mª Jesus	Camilo Alonso Vega, 12, 3ºDR	. 95/000028	15.832
Vallina Mijancos Luis Adolfo	Cardenal H Oria, 18, 3º	94/001502	5.191
Vazquez Garcia Pedro	BQ. La Pereda, 14-8,19A	94/000786 94/001474	5.644 8.046
Velez Higuera Jose Fdo.	Gral. Davila, 324-C-3-99B Isaac Peral, 40, 59D	94/001459	15.376
Vicente Sanchez German Villa Roman Jose Antonio	General Davila, 24, 59A	95/000067	9.665
Villanueva Oria Mª Antonia	Reina Victoria, 111, 19A	94/001519	21.586
Vitorero Vera Fco. Javier	Gral. Davila, 268-C, 29A	94/001360	The second second

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente

RECURSOS: De reposición ante el limo. Sr. Alcalde-Presidente de este Exemo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes deade la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

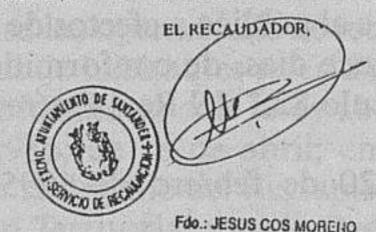
ADVERTENCIAS:

Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en via de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se originen.

♦ El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación .

Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (articulo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo asl no se intentara más practica de notificaciones personales.

Santander, a 23 de Febrero de 1995



95/30724

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo

151.1 de la Ley 39/1988.

a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad
 Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 10 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/38807

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los trabajos de la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, referida al 1 de enero de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante el plazo de quince dias, para que por los interesados se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega a 16 de febrero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/29921

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de febrero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vega de Liébana, 20 de febrero de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/30881

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio al 1 de enero de 1995, la misma fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 1995, quedando expuesta la misma al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá aprobada definitivamente.

Riotuerto a 15 de febrero de 1995.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

95/29955

(ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo lo cual se hace público para general cono-

cimiento.

Rasines a 15 de febrero de 1995.—El alcalde

95/30070

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1995, se expone al público por un período de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Entrambasaguas, 15 de febrero de 1995.—El al-

calde, Roberto Estades Schumann.

95/29846

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1995, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de veinte días, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Bezana, 20 de febrero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/30380

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Aprobado en sesión de Pleno del día 17 de febrero de 1995 la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público durante veinte días a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte a 17 de febrero de 1995.— Roberto Blanco Zubieta.

95/30081

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificaciones del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace saber para general conocimiento. Bárcena de Cicero, 17 de febrero de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/30103

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 1995, ha aprobado la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 11 de julio de 1986.

Molledo, 15 de febrero de 1995.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

95/30027

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio.

Camaleño, 20 de febrero de 1995.—El alcalde, P. D. (ilegible).

95/30102

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Campoo de Yuso a 2 de febrero de 1995.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

95/30076

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cotillo a 23 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/31920

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamneto de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Soba a 16 de febrero de 1995.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

95/30063

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes referidas a 1 de enero de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 1.960/1986, de 11 de julio del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, caso de no producirse ninguna, se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo.

En Camargo a 24 de febrero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/33019

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 185/94

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 185/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «La Caixa», frente a don Lucio Amador Quiruela Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez Cembrano, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de mayo, para la segunda el día 30 de junio y para la tercera el día 28 de julio, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 389700001808594 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la

condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

En Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, barrio La Iglesia, conjunto urbanístico «El Ciervo», con entrada por el bloque C:

Número 9, chalé destinado a vivienda, que consta de sótano y tres plantas denominadas planta baja, planta alta y planta bajo cubierta; miden: El sótano, 58 metros 17 decímetros cuadrados; planta alta, 54 metros 45 decímetros cuadrados, y la planta bajo cubierta, 35 metros 67 decímetros cuadrados. Todas ellas comunicadas entre sí mediante escalera interior. Y linda al Norte, acera elemento común; al Sur, jardín anejo; Este, zona común y jardín anejo, y Oeste, chalé número 10.

Anejo: Tiene anejo de uso exclusivo una parcela destinada a jardín, situada al Sur y Este de superficie 105 metros cuadrados, que linda: al Sur y Este, con terreno libre de edificación elemento común, chalé al que es anejo y jardín anejo al chalé número 10; Norte, chalé al que es anejo y zona común. Se ubica en este jardín el depósito de aguas residuales y estación de bombeo de las mismas.

Cuota: Tiene una cuota sobre los elementos comunes en relación al valor total del conjunto urbanístico de 9 enteros 40 centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.422, libro 107, folio 160, finca 10.656 e inscripción 2.ª

Tasación de finca para subasta: 22.600.000 pesetas. Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación en forma a los demandados para el supuesto de que no fueren hallados, en Santoña a 1 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 173/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 173/94, a instancia de «Banesto, S. A.», repre-

sentada por el procurador señor González Castrillo, contra don Julio García González y doña María Victoria Robles López, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8ª del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de

este Juzgado, en los días y forma siguientes:

La primera subasta se celebrará el día 13 de junio, a las diez horas, por los tipos establecidos en la escritura de hipoteca, que ascienden a: Lote número 1, 15.600.000 pesetas, y lote número 2, 7.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 27 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no ad-

mitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 19 de septiembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

Lote número 1: Nave de planta baja sita en esta ciudad de Reinosa, en la calle Burgos, demarcada con el número 5, destinada a usos industriales. Dicha nave, que carece de distribución interior alguna, tiene forma rectangular y su estructura está formada de hierro con pórticos y correas, y rematada con placa de fibrocemento, cierres de las fachadas de media asta, viga de arriostramiento de los pórticos, zapatas con cimentación y, en general, está construida con los materiales de uso corriente para este tipo de construcciones. Mide 20 metros de larga por sus vientos Norte y Sur, siendo su superficie total construida de 300 metros cuadrados. Tiene su entrada por el frente de la misma, es decir por su lado Sur, saliendo a la indicada calle Burgos. El resto del terreno, hasta la total superficie de la finca (413 metros cuadrados), queda para servicio de la nave declarada. La finca sobre la que se alza la obra nueva declarada se encuentra cerrada sobre sí por una pared de 3 metros de alta de piedra y ladrillo.

Inscrita al libro 38 de Reinosa, folio 183, fin-

ca 3.400 e inscripción 2.ª

Tipo: 15.600.000 pesetas.

Lote número 2: Vivienda a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la cuarta planta de pisos del edificio en Reinosa, calle Emilio Valle, número 1; tiene una superficie útil de 92 metros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros, compuesta de comedorestar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, con la vivienda de la derecha; izquierda, con la vivienda derecha de la misma planta de pisos del portal número 3; frente, caja de escalera y espacio abierto encima de la techumbre de la planta baja y después con las hermanas de Cossío y de las Bárcenas, y espalda, la calle de su situación.

Tiene como accesorio un cuarto trastero situado en la última planta bajo cubierta, señalado con el número 6, de 9 metros 50 decímetros cuadrados.

Tiene asignado el número 12 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 3 enteros 4 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 51 de Reinosa, folio 62, finca 5.322

e inscripción 2.ª

Tipo: 7.800.000 pesetas.

Reinosa a 16 de febrero de 1995.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/31272

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 860/90

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Fernando Santiesteban Montejo, contra «Decobrik, Sociedad Limitada», sobre accidente laboral, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 3 de mayo, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 29 de mayo, y la tercera subasta, también

en su caso, el día 26 de junio, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0107/92, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin nece-

sidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan

por el orden de sus respectivas posturas.

las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de

la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

- 9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.
- 10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del

mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en calle Alberto Magno, 8 (Pamplona), a cargo de doña Noemí González Fernández, encargada de «Dekobrik, Sociedad Limitada», con domicilio ya citado.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

1º Ordenador personal marca «AIT», compuesto de unidad central, teclado, pantalla e impresora marca «Epson». Valorado en 102.320 pesetas.

2.º Ordenador personal marca «Jepsen», compuesto de unidad central, teclado, pantalla y sistema de alimentación ininterrumpida. Valorado en 92.130 pesetas.

3º Máquina de escribir eléctrica marca «Canon».

Valorada en 85.428 pesetas.

4º Télex marca «Konica». Valorado en 23.156

pesetas.

5.º Ordenador personal marca «Philips», compuesto por unidad central, pantalla, teclado e impresora marca «Epson». Valorado en 98.720 pesetas.

6.º Fotocopiadora marca «Canon». Valorada en

123.750 pesetas.

7º Ordenador personal marca «Nec», compuesto de unidad central, teclado, tableta digitalizadora marca «Gerber», pantalla e impresora marca «Hewlett Packard», plotter marca «Gerber» y programas informáticos. Valorado en 1.271.383 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 6 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—
El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

197/95.- DON EMILIO REVUELTA CARAVES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, denegatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 9.09.94 de que por el Ayuntamiento demandado se acordase la paralización automática de la actividad realizada por el "Centro 2.000-1 S.L." procediéndose a la clausura del mismo.

198/95.- DON VALENTIN BOLIVAR SAIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, presentada contra la liquidación provisional del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio 1.992.

199/95.- DON JUAN CARLOS TORRE EXPOSITO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, que resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, presentada por el recurrente contra la liquidación provisional del I.R.P.F., correspondiente al Ejercicio de 1.992.

200/95.- DON ANGEL GOMEZ POSTIGO (Rte. Compudata Santander, S.A.), contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expte. número 39/39578, de fecha 19.11.93, desestimatoria de la Reclamación Previa interpuesta contra Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

202/95.- DOÑA TERESA OPORTO BUSTAMANTE, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 16.12.94 y de fecha 1.02.95, Expte. nº 39/699/89, U.A. Prestaciones, Ref. Subd. Prov. /R.D.C. Prestaciones derivadas de la LISMI, sobre minusvalía.

204/95.- DON LUIS FRANCISCO MANRIQUE SANCHEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 13.02.95 del Instituto de La Albericia y resolución de 9.0294 del Director Provincial del M.E.C. por violación del derecho constitucional a la presunción de inocencia, al derecho a la educación y a al libre elección de centro docente y cualesquiera otros derechos que puedan haber sido vulnerados.

207/95.- DOÑA MARIA CELIA MADARIAGA VALBUENA Y NUEVE MAS, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 21.12.94 por las que el Rector de la Universidad desestima las solicitudes formuladas pro los recurrentes sobre beneficios de matrícula gratuíta en la Universidad de Cantabria para el Curso 1.994/95 y la consiguiente devolución de las tasas académicas indebidamente ingresadas hasta la fecha.

209/95.- DON JESUS SAIZ DE OMEÑACA GONZALEZ, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por el Rector de la misma bajo el número 8/95, por la que se impone al recurrente la sanción de suspensión de funciones por un período de tres años, como supuesto autor de una falta muy grave prevista en el art. 6 apartados d) y h), del Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, sobre Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Admón. del Estado.

211/95.- DOÑA ALMA MARIA PEREZ ARNAIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 23.01.95, por la que se desestima la petición del recurrente de 13.01.95 por la que se solicitaba la concesión de una Comisión de Servicios en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Santander, al existir plazas de Auxiliar de Oficina vacantes.

213/95. DON AMADO LIAÑO SAIZ Y DIEZ MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, sobre notificaciones del Ayuntamiento demandado, por la que se comunica a los recurrentes la aplicación de una contribución especial por la ejecución de unas obras de saneamiento.

214/95.- DOÑA MARIA JESUS CARRANZA GALLASTEGUI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 13.01.95, por la que se desestima la solicitud de declaración de ruina del edificio sito en Castro-Urdiales, Calle Ardigales nº 32, expte. promovido por la recurrente.

215/95.- DON EMILIO BOLADO SOTO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono de certificaciones de obra adjudicadas,

abono del interés legal de demora en el pago de citadas certificaciones y el abono o reconocimiento de los intereses sobre los intereses devengados y no cobrados.

216/95.- AGLOMERADOS CANTABRIA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono del interés legal de demora generado por el retraso en el pago de las certificaciones de obra.

217/95.- DON EMILIO BOLADO SOTO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono del interés legal de demora en el pago de certificaciones de obra endosadas al recurrente por la Unión Temporal de Empresas Monobra-Clopasa.

218/95.- DON FERMIN GARCIA BALBAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 28.10.94, por el que se desestima el recurso económico-administrativo interpuesto contra sendas providencias de apremio de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 19.10.93 y 26.04.94.

219/95.- VEGA BERISA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. nº 32444/93 por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 20.09.93 por la que en Expte. nº E-650/93 dimanante de Acta de Inspección nº 1300/93, por la que se impone al recurrente sanción de 150.000 pesetas.

220/95.- VEGA BERISA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. nº 23443/93 por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 20.09.93 por la que en Expte. nº E-589/93 dimanante del Acta de Inspección nº 1175/93, se impone al recurrente una sanción de 90.000 pesetas.

221/95.- DOÑA LOURDES PEREZ MELIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.11.94, sobre I.R.P.F. del ejercicio 1.992.

222/95.- DOÑA GEMMA RODRIGUEZ NORIEGA, Y CINCO MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expte. nº 236/94 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, sobre extinción contrato.

223/95.- DON JULIAN LOPEZ SAN JUAN y CUATRO MAS, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria por silencio administrativo negativo a la petición sobre la devolución de la cantidad retenida en concepto del complemento de productividad del año 1.992, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

95/33859



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

516/94.- ALFEPA SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 8 de Marzo de 1.993, así como contra acto resolutivo del recurso de alzada de fecha 21 de Marzo de 1.994, y por la que se imponía una sanción consistente en multa de 50.000 pesetas, en el Expte. nº 6311/93.

1350/94.- DON MANUEL AGUERO LAVIN, DOÑA FIDELA SIERRA PRESAMANES Y DON JOSE MANUEL AGUERO SIERRA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud

ante la DIRECCION JURIDICA DE EXPROPIACIONES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre intereses de expropiación.

1471/94.- DON MANUEL CEBALLOS GOMEZ contra cesión de la JUNTA VECINAL DE MORTERA DE PIELAGOS del camino-vía pública que dicha Junta ha otorgado en favor de particulares en Mortera de Piélagos.

1/95.- DON RAFAEL CEBALLOS SARMIENTO contra resolución dictada por la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, expte. nº 39.040.100.563-5, sobre sanción tráfico, confirmada de otra de la misma Dirección de fecha 14 de mayo de 1994.

2/95.- DOÑA MARIA TERESA GARCIA CAVIEDES contra resolución de fecha 4 de noviembre de 1994 del INSALUD, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra la Sanción de suspensión de empleo y sueldo.

15/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS DE LA URBANIZACION BELNOJA Y DON ALFONSO CASTRESANA ALONSO DE PRADO contra acuerdo de fecha 20 de octubre del AYUNTAMIENTO DE NOJA, en relación con asunto denominado "2.- Alegaciones a probación inicial del Estudio de Detalle de Pinares de Noja".

24/95.- CONSTRUCCIONES MANUEL DIAZ RUIZ, S.A. contra acuerdo de fecha 26 de octubre de 1994 del AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, referido a la "Exigencia de licencia y liquidación a la empresa recurrente, por obras de afimado y urbanización en aparcamiento del Monasterio de Santo Toribio de Liébana.

50/95.- DON JOSE ANTONIO LASTRA PEREZ contra la desestimación del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO de la solicitud de compensación de gastos por accidente en las pistas de tenis municipales.

71/95.- DON JOSE ANTONIO MARTINEZ SANBARTOLOME contra las bases de la convocatoria del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de selección de personal para impartir acciones formativas a personal del I.N.E.M., Aprobadas por el Director Gral. del INEM el 10 de julio de 1994.

112/95.- DON JOSE MANUEL LOPEZ GONZALEZ contra acuerdo de fecha 27 de octubre de 1994 del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO tomado por el Pleno, por el cual se acordó la contratación mediante concurso de un Arquitecto Superior, para cubir la plaza vacante de Arquitecto Municipal del citado Ayuntamiento.

121/95.- DOÑA VICTORIA MARTIN LAREDO contra resolución de fecha 30 de septiembre de 1994 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, reclamación 39/1123/94, referido al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

124/95.- DON JOSE RAMON COSPEDAL PRIETO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.11.94 confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 20.05.94, por la que se acuerda la devolución de prestaciones por desempleo.

126/95.- CONSTRUCCIONES HERMANOS CONEJÓ, S.A. (COHERCONSA) contra resolución de fecha 21 de noviembre de 1994 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 669/94, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente y confirmando la resolución de fecha 26 de agosto de 1993 dictada por la Dirección Provincial, expte. E-534/93 y con relación al Acta 998/93, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 50.100,- pesetas.

132/95.- DOÑA BELEN ESPIGA PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 5.12.94, de la Secretaría General de Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para órganos de nueva creación (B.O.E. 8 de Diciembre de 1.994).

134/95.- DOÑA GENOVEVA GRAVALOSA FERNÁNDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 30.09.94, que resuelve la reclamación económica administrativa interpuesta por la recurrente contra el expte. de comprobación de valores por el Impuesto de Sucesiones, incoado por la Oficina Liquidadora de San Vicente de la Barquera, dependiente de la Diputación Regional de Cantabria.

135/95.- DON JOSE TRESGALLO HARO, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE CUCHIA, denegatoria presunta de la solicitud presentada con fecha 1.07.94, por la que se solicitaba inicio de expte. de investigación de bienes vecinales.

136/95.- DON AVELINO GONZALEZ PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94 recaída en la Reclamación nº 1343/94, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción,/puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos. En la ciudad de Santander, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.



95/30772

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

175/95.- DON MARINO PEREDO PEREDO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, sobre acuerdo de la Dirección General de dicho Instituto, de fecha 12.12.94, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo de díez días por la comisión de una falta grave.

176/95.- LIMPIEZAS BISONTE, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria tácita del Recurso de Alzada interpuesto ante el Iltmo. Sr. Director General del INEM contra Resolución de 30.05.94 dictada por el Director Provincial del INEM en Cantabria, sobre devolución de cuotas de desempleo.

177/95.- DON ANGEL NAVARRO CACHO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 25.11.94, sobre ratificación de los trienios que tiene asignados en el sentido de que la cuantía de los mismos sea la correspondiente al grupo de clasificación que actualmente ostenta.

178/95.- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre notificación efectuada por el Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento de fecha 22.11.94 de la "DILIGENCIA DE EMBARGO DE AVALES BANCARIOS", derivado del expte. ejecutivo de apremio nº 558/94 seguido contra "Urbanizadora La Ría, S.L." por débitos a la Hacienda Municipal en concepto de cuotas de urbanización del Sector V.

179/95.- DOÑA ALICIA LAVIN MONTERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, dictada por el Director del Instituto Español de Oceanografía de fecha 20.12.94, desestimatoria de la petición de reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados para la Administración desde el 1.01.78 al 31.05.82.

180/95.- AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ayuntamiento demandado el 27.04.94, sobre reconocimiento de una deuda dimanante de suministro de abastecimiento de agua.

181/95.- TINAMENOR, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, de fecha 3.02.95, por las que se concede la licencia de primera ocupación así como la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de una nave industrial en Los Tanagos, promovida por MARIBEL SANTIAÑEZ, S.A.

182/95.- DON JUAN ANTONIO LOMAS PANIAGUA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 13.12.94, desestimatoria de la petición interpuesta por el recurrente, a fin de que fuese reconocido el derecho a percibir indemnización de residencia eventual por el tiempo que pasó en comisión en Barcelona, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos en esta Ciudad conforme al R.D. 236/86, sobre indemnización por razón de servicio.

183/95.- DON RAIMUNDO LOPEZ PINEDA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, desestimatoria de la denuncia del recurrente por la construcción sin licencia de un muro y rellenos en la finca de Don Ramón Cano, al sitio de El Cerrado.

184/95.- DON ABRAHAM LERA PRADA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de 17.11.94, recaída en el expte. nº 22129/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Cantabria, de fecha 12.05.94, por la que se impone sanción consistente en extinción de la prestación y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

186/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.06.94, por el que se resuelve reclamación Económica

Administrativa nº 39/492/94, promovida por Doña Consuelo Segarra Montalvo contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

187/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/1035/94 promovida por Don Francisco Alonso Ruíz, contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

188/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico-Administrativa nº 39/1036/94 promovida por Don Manuel Dominguez Dominguez contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

189/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económica-Administrativa nº 39/1037/94, promovida por Don Pedro Alberto Ruíz Otero contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

190/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económica-Administrativa nº 39/1207/94 promovida por Don Manuel Dominguez Dominguez contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

191/95.- DON DEMETRIO GONZALEZ OTERUELO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el Expte. nº 39/573/94, desestimando el recurso interpuesto contra los actos administrativos de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria en Expte. sobre Devolución de Ingresos indebidos en el I.R.P.F. de los ejercicios de 1.988-89-90 y 91.

192/95.- RESIDENCIAL ELVISSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 9.12.94 por la que se aprueba el "proyecto básico presentado por Elvissa para la construcción de 20 apartamentos, locales y garages en Avda. Cantabria y conceder la pertinente licencia municipal...".

193/95.- DON JOSE BEDIA DEL CAMPO Y DOS MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa nº 796/94, interpuesta por los recurrente sobre I.R.P.F. de distintos ejercicios.

194/95.- DON MAURICIO NUNEZ MORAGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa nº 800/94, interpuesta por el recurrente, sobre I.R.P.F. del año 1.988.

195/95.- DON FRANCISCO JAVIER DIAZ IBAÑEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, sobre denuncia del recurrente sobre la construcción en el pueblo de Pechón, llevada a cabo por Don Pablo Gómez Parra, de un hotel y varios apartamentos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

95/33863



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 232/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación matrimonial 232/93 a instancia de doña María Jesús Montes Fernández, representada

por el señor Cruz González, y contra don Ángel Cocera Zamora, en situación de rebeldía, habiéndose dictado sentencia en el mencionado procedimiento que literalmente, su fallo, dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de doña María Jesús Montes Fernández, contra don Ángel Cocera Zamora decreto la separación conyugal de los cónyuges antes expresados sin hacer especial declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, decretando asimismo como medida inherente a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado, manteniéndose las medidas provisionales adoptadas en la pieza separada y en fecha 15 de diciembre de 1993, cuya concreción consta en los antecedentes de esta resolución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva la presente de notificación en legal forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en Torrelavega a 13 de febrero de 1995. De lo que doy fe.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

95/29484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 475/93

Don Angel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: Sentencia.—En Torrelavega a 22 de diciembre de 1994.

Vistos por el señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 475/93, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cruz González, asistida del letrado don José Churlaque Ubierna, contra don Ramón López Pandelo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con DNI 13.862.609, representado por la procuradora señora Teira Cobo y bajo la dirección letrada de don Javier Trugeda Revuelta y contra su esposa, doña Lucía García Bulnes, mayor de edad, casada y de igual vecindad, con DNI número 13.865.648, declarada en rebeldía legal y contra la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de doña Encarnación López Pandelo, declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», declaro la nulidad del contrato de compraventa formalizado en 95/30305

escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1989 ante el notario de esta ciudad, don Arístides González-Quijano Fernández, concertado entre doña Concepción López Pandelo, como vendedora y don Ramón López Pandelo y doña Lucía García Bulnes, como compradores, detallada en el fundamento segundo de esta resolución y caso de no poder devolver la vivienda comprada condeno a los demandados don Ramón López Pandelo, doña Lucía García Bulnes y herencia yacente y desconocidos herederos de doña Encarnación López Pandelo a que restituyan el valor que tenía la misma cuando la enajenación (2.432.112 pesetas), con los intereses legales hasta la misma fecha, a fin de poder cubrir las cantidades legítimamente reclamadas por la actora condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas a los demandados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma respecto de la herencia yacente o herederos desconocidos de doña Encarnación López Pandelo, haciéndose saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 10 de febrero de 1995.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 589/93

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega,

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.

Visto por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 589/93, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Alsaplas, S. A.», domiciliada en Maliaño, representada por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos y asistida del letrado don Ramón Cobo, contra la entidad «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», domiciliada en esta ciudad y declarada en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos en nombre y representación de la entidad mercantil «Alsaplas, S. A.», condeno a la entidad «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», a satisfacer a la actora la cantidad de dos millones novecientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres (2.948.453) pesetas, más in-

tereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquese a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificacióin en forma a la entidad demandada «Martín y Miñor, S. L.», expido el presente, en Torrelavega a 20 de febrero de 1995.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

95/32511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 131/93

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de diciembre de 1994. Vistos por doña Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición 131/93, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», entidad mercantil, representada por el procurador señor Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra don José Antonio Mantecón Pérez, representado por el procurador señor Candela Ruiz y defendido por don Nilo Merino, y contra doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Banco Herrero, S. A.», condeno a doña Yolanda Palacio Arnaiz, don José Antonio Mantecón Pérez y don Luciano Fernández Pérez a que abonen de forma solidaria a «Banco Herrero, Sociedad Anónima», en la cantidad de 368.929 pesetas, más los intereses moratorios pactados que se fijarán en ejecución de sentencia y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Santander.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander,

dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de febrero de 1995.—La jueza, Dolores Galovart Carrera.

95/30371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 138/90

Don Julián Rocha Borrega, secretario, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 138/90, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 1 de marzo de 1991. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 138/90, seguidos a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Antonio González Javega, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en calle Castilla, 19, y dirigido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra doña María Díaz Barrera, mayor de edad, vecina de Laredo, con domicilio en el grupo Montemar, número 3-2º centro, y contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», con domicilio en Madrid, calle Almagro, 9, representada por el procurador señor Alvarez Sastre, sobre reclamación de cantidad, derivada de accidente de circulación; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Antonio González Javega, contra doña María Díaz Barrera y la compañía de seguros «Mutua Madrileña Aumovilística», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la actora, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo de los recursos que caben contra la misma.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Díaz Barrera y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de enero de 1995.—El secretario, en funciones, Julián Rocha Borrega.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 34/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 34/95, a instancia de doña María del Carmen y doña María Antonia Gutiérrez González, representadas por la procuradora doña María Victoria González Castrillo, contra don Restituto Báscones Gutiérrez, doña Almudena Báscones Calafate y la herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los demandados anteriormente referidos por término de diez días para que comparezcan en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de emplazamiento a los demandados, herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez, expido y firmo la presente, en Reinosa a 31 de enero de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/29441

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	200
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958